

Expediente n.º 3571690/00 **PLIEGO APROBADO POR ACUERDO PLENARIO**
29 JUNIO 2001

RÉGIMEN JURÍDICO Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN ZARAGOZA” POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de condiciones técnicas y, para todo lo no previsto en ellos, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa: Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo T.R. de la L.C.A.P.); R.D. 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, en cuanto no se oponga al Real Decreto Legislativo 2/2000; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre (en lo sucesivo R.G.C.E.), en cuanto no esté expresamente derogado ni se oponga a las disposiciones antes citadas; las normas dictadas en desarrollo de las anteriores disposiciones y, supletoriamente, el pliego de cláusulas administrativas generales que rija la contratación de obras del Estado.

En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Unión Europea. Igualmente habrán de darse cumplimiento, en lo que resulte concernido, a los requerimientos exigidos por los Reglamentos que regulan el Fondo de Cohesión.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante Concurso por procedimiento abierto, de la **“REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN ZARAGOZA”** Las características serán las especificadas en el Pliego de condiciones técnicas particulares.

Integra el contenido de la citada concesión los siguientes apartados:

- 1.-Redacción y presentación ante el Ayuntamiento de Zaragoza del Proyecto Constructivo del Complejo para tratamiento de Residuos Urbanos en Zaragoza.
- 2.-Ejecución de las correspondientes obras, e instalación de los equipos y maquinaria necesarios para llevar a efecto el Proyecto constructivo, de forma que éstas estén finalizadas en un plazo máximo de 24 meses
- 3.-Explotación del citado complejo durante un plazo de quince años.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Dado que la definición de la prestación objeto del contrato es susceptible de admitir la introducción de mejoras, no se establece tipo de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.a) del TR. de la LCAP. En consecuencia serán los licitadores quienes fijen en sus ofertas el presupuesto del contrato (obra y explotación).

Por lo que se refiere al presupuesto de inversión relativo al proyecto y ejecución de obra se fija un tipo máximo de 6.731.255.164 pts (40.455.658,31.Euros) I.V.A. incluido. Dicho presupuesto comprenderá los gastos de redacción del proyecto, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial. Asimismo deberá incluir los costes relativos a la dirección técnica de las obras, control de calidad, Estudio de Seguridad y Salud y Evaluación del Impacto Ambiental y demás gastos recogidos en el Pliego de condiciones Técnicas.

El coste final de la inversión no podrá superar la cantidad indicada anteriormente de forma que las modificaciones, liquidaciones u obras complementarias de este contrato que excedan de aquélla no se abonarán con cargo a este presupuesto.

Hasta que no comience el periodo de explotación y sea posible cuantificar su coste en los términos de la oferta seleccionada, no se procederá a la retención del crédito necesario, la fiscalización del gasto y a su correspondiente aprobación.

4. PLAZO

El período o plazo de vigencia de este contrato será de 17 años que comprende a su vez dos periodos, 24 meses para la ejecución de la obra y plan de puesta en marcha y programa de experimentación, computados a partir del acta de Comprobación del Replanteo, y de 15 años para la explotación del servicio público que se computarán a partir de la finalización de las obras y subsiguiente Acta de Puesta en Marcha.

5.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES RESPECTO A LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto objeto del contrato que deberá ser aprobado por la Administración y a las instrucciones que en interpretación técnica dé el Director facultativo de las obras, que habrán de formularse por escrito, o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal y constarán en el Libro de Órdenes.

La comprobación del replanteo de las obras deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

6.-SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

1.- Situación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este Servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando, en todo caso, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

2.- Situación del concesionario.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originalmente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del contrato con el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que respecta al régimen jurídico de los bienes será la de uso privativo de bienes de dominio público a que se refiere el art. 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1.372/1986, de 13 de junio, consistente en la concesión administrativa a que alude el apartado a) del párrafo 2 del art. 114 del RSCL, Decreto de 17 de junio de 1955, de tal modo que no podrán ser contemplados los efectos jurídicos relativos a la construcción de las obras con independencia de los concernientes a la prestación del Servicio público a que se destinan.

7.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.

1.- Derechos del Concesionario.

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.
- b) Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero en los términos de este pliego.
- c) Utilizar los bienes de dominio público necesario para el servicio.
- d) Revisar las tarifas cuando se produzca la ruptura de la economía de la concesión.
- e) Transmisión inter vivos de los derechos de la concesión previa autorización del Ayuntamiento.

2.- Obligaciones del Concesionario.

El contratista está obligado a ejecutar las obras precisas y a organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y a la documentación que le sirve de base, además vendrá obligado, en todo caso, a:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecida.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración.

- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- e) No enajenar ni sustituir bienes adscritos al Servicio sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Zaragoza.
- f) Ejercer por sí la prestación de los servicios y no cederlos o traspasarlos a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.
- g) El concesionario presentará anualmente al Ayuntamiento la Cuenta de la explotación del Complejo.

En dicha Cuenta, para cada área de explotación, se deberán explicitar los componentes del coste de la explotación, que sin ánimo de exhaustividad se detallan a continuación:

Personal.

Seguros Sociales.

Consumo de Energía.

Mantenimiento de maquinaria.

Mantenimiento de Obra civil.

Mantenimiento de Cogeneración

Mantenimiento de Palas y Máquinas.

Consumo de Reactivos y Aditivos.

Seguros.

Consumo de combustibles.

Consumo de agua.

Herramientas.

Material de limpieza.

Dotación al Fondo de Reversión

En caso de no incluir coste de financiación: amortización del importe de la obra no subvencionada.

Teléfono.

Sistemas de información.

Campañas de divulgación e información.

Asimismo, anualmente, se informará de las altas y bajas del inmovilizado y de los costes de reparación efectuados en los mismos.

2.-Derechos del Ayuntamiento.

- a) Modificar el servicio por razones de interés público.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.

3.-Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivo de interés público independiente de culpa del concesionario.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en su caso de supresión del servicio.

8.- ABONO DE PRECIOS.

1. La contraprestación a favor del adjudicatario, consistirá en el derecho a explotar la obra y en el de percibir un precio con arreglo a este pliego de cláusulas administrativas y al de condiciones técnicas que rigen la contratación.
2. El coste de las inversiones correspondientes a las obras de primer establecimiento será financiado, parcial o totalmente, con cargo a aportaciones del Fondo de Cohesión Europeo u otras subvenciones públicas.
3. A los efectos del apartado anterior, las obras ejecutadas por el contratista serán objeto de las correspondientes certificaciones, emitidas con periodicidad mensual.
4. En su caso, las subvenciones europeas serán abonadas directamente a la concesionaria, quién facilitará, además, la documentación necesaria para tramitar los pagos intermedios y el saldo definitivo que una vez percibido fijará el importe para su amortización durante el periodo de explotación. La concesionaria será la única responsable del cumplimiento del plan financiero y demás condiciones derivadas del régimen jurídico del Fondo de Cohesión.

El régimen de pagos de las subvenciones europeas será el que resulte de la disponibilidad de fondos y cualquier retraso en el pago deberá ser asumido por el concesionario, pudiéndolo integrar en sus gastos financieros.

5. El pago del coste de explotación se efectuará en la forma recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas, mediante la expedición de certificaciones.
6. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en la parte que hace referencia a la explotación del servicio dentro de los dos meses siguientes a la expedición de la certificación, y si se demorase en el pago deberá abonar al contratista a partir de dicho plazo el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5% de las cantidades adeudadas, ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 del RD Legislativo 2/2000..

9.-REVISIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

1. Equilibrio económico-financiero de la concesión

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

No obstante, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio financiero de la concesión.

A estos efectos, se entenderá que, salvo que haya modificaciones instadas por la Administración concedente, existe equilibrio económico-financiero

cuando la explotación de las áreas de tratamiento de materia orgánica (recuperación de subproductos, compostaje y metanización) y vertedero de rechazos desde el segundo año de explotación hasta la finalización de la concesión, y para cada año, los respectivos costes del año anterior puedan ser incrementados en la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo correspondiente al mismo, de conformidad con lo previsto al respecto en la presente condición.

2. Revisión de precios

2.1. Por lo que se refiere a todos los gastos necesarios para las obras de primer establecimiento, que figuren en la oferta seleccionada, constituye un precio cerrado no susceptible de ninguna revisión ulterior.

2.2. Por lo que se refiere a la explotación, los costes de las siguientes áreas podrán ser revisados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **Area de tratamiento de materia orgánica**

Los costes variables de operación y mantenimiento, así como los costes fijos indirectos de gestión, que constituirán el coste de explotación, serán revisados anualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_t = K_t P_o$$

Siendo:

P_o = Coste en la fecha comienzo explotación

P_t = Coste periodo anual t

K_t = Coeficiente de revisión periodo anual t

$$K_t = \frac{I_t}{I_o}$$

Donde:

I_0 = Índice precios al consumo en la fecha “comienzo explotación” (B.O.E.)

I_t = Índice precios al consumo “año t” (B.O.E.)

La fecha “comienzo explotación” del Complejo es el origen del cómputo temporal que coincide con el Acta de Recepción de las Obras, de conformidad con las CONDICIONES OCTAVA y CUADRAGESIMOPRIMERA del presente Pliego de Condiciones.

Durante el primer año de explotación permanecerán vigentes los costes de explotación del Complejo, siendo revisables posteriormente de acuerdo con lo dispuesto en la presente CONDICION.

Los índices del “año t” serán los que correspondan al mes del periodo anual que se pretende revisar, de forma que si el Acta de Recepción de Obras se emite un 17 de mayo, la revisión “año t” se efectuará con el índice mensual de mayo de cada año.

Verificándose que:

$$a = 1$$

Siendo:

a = Peso del coste de servicios sobre el total

El coeficiente a será el resultante de la estructura de costes establecida en el Proyecto de Explotación del Complejo para el área de tratamiento de materia orgánica y referidos al tramo de “hasta 250.000 Tm/año”.

Para los diferentes tramos se especificará el coeficiente a de acuerdo con el Proyecto de Explotación que le corresponda.

Dicho coeficiente será propuesto por los licitadores en sus ofertas.

- **Area de vertedero de rechazos**

El coste ofertado, integrado por los costes variables de operación y mantenimiento, así como por los costes fijos indirectos de gestión, serán revisados anualmente de acuerdo con la fórmula establecida para el área de tratamiento de materia orgánica (recuperación de subproductos, compostaje y biometanización).

El coeficiente a será el resultante de la estructura de costes establecida en el Proyecto de Explotación del Complejo para el área de vertedero de rechazos.

Dicho coeficiente será propuesto por los licitadores en sus ofertas.

2.3. A tal fin, y para que pueda ser hecha efectiva la revisión de precios prevista en la presente condición, será requisito imprescindible la presentación, junto a la solicitud de la misma, de las Cuentas Anuales auditadas conforme a la legislación aplicable, antes del 31 de marzo del año siguiente, y del estudio tecnico-económico justificativo de su petición debidamente acreditado, a cuyo fin el Ayuntamiento encargará la correspondiente auditoría, a cargo del adjudicatario.

2.4. En otro sentido, constatada la ruptura del equilibrio económico en el supuesto de que el concesionario tenga un incremento respecto del beneficio inicial que figure en su oferta superior al 40 por ciento, el Ayuntamiento procederá al reequilibrio económico de la concesión. A este respecto, el licitador fijará en su oferta de forma descompuesta el porcentaje de gastos generales aplicados y los porcentajes de beneficio industrial previstos.

3. El coste de explotación constituido por los costes establecidos en el punto 7 de la CONDICION CUADRAGESIMOQUINTA para el área de clasificación – separación de envases ligeros, se actualizará según lo dispuesto en cada momento en los Convenios de Colaboración existentes entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los sistemas integrados de gestión.

No obstante, el licitador podrá proponer en su oferta un sistema de pago diferente al expresado en la referida CONDICION para cada uno de los servicios y en un porcentaje inferior al fijado en cada momento en los convenios existentes, el cual podrá ser considerado por el Ayuntamiento.

4. Los convenios colectivos entre la empresa adjudicataria y el personal de la misma serán competencia de ambas partes contratantes, que se atenderán a lo dispuesto en la vigente legislación laboral, sin que por ningún concepto intervenga el Ayuntamiento de Zaragoza.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

10.-MODALIDAD CONTRACTUAL.

El contrato que se perfecciona se incardina en la modalidad de contrato de concesión de obras públicas que regula la Directiva 93/97/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, y los artículos 130 y siguientes del RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la particularidad de que el proyecto constructivo del Complejo de Tratamiento deberá ser presentado por las empresas licitadoras (art. 125 TR.LCAP)

La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, por procedimiento abierto.

11. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Para participar en el concurso público a que este Pliego hace referencia, el licitador deberá presentar la documentación exigida en la Unidad de Contratación de Obras del Servicio de Contratación y Patrimonio o por medio del Servicio de Correos de acuerdo con los requisitos del art. 100 del RGCE, debiendo justificarse en este último caso la fecha y hora de imposición del envío en la citada oficina de correos y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o

telegrama en el que se consigne el título completo del trabajo y nombre del licitador, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al plazo señalado en el anuncio de licitación. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil. Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará la denominación del concurso, por el procedimiento abierto.

Una vez presentada en la oficina referenciada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador deberá presentar una sola proposición, en la que se determinará el importe total de su oferta, debiendo desglosarse según el modelo de proposición económica que figura en Anexo I. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los documentos que deberán comprender los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador está obligado a presentar en sobre cerrado una oferta económica según modelo que se adjunta, determinando claramente en letra y número el importe de su oferta económica y entendiéndose a todos los efectos que la misma comprende no sólo el precio del servicio sino también el I.V.A., todo ello de acuerdo estrictamente con el Pliego de Condiciones Técnicas. Se admitirán únicamente como variante la aportación de terrenos donde construir el Complejo de acuerdo con lo establecido en la condición tercera del pliego de condiciones técnicas.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presentará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.-

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del NIF o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, referido al contrato de obras (anexo I del RD 390/1996).

3.- Empresas extranjeras signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.- Estas empresas acreditarán la capacidad mediante certificación expedidas por la representación diplomática española en el Estado correspondiente en la que conste su inscripción en el Registro Profesional o, en su defecto, la actuación habitual relacionada con el objeto del contrato, en los términos señalados en el artículo 6 del RD 390/1996, junto al informe de la misma representación expresivo de que reúnen la condición de Estado signatario del mencionado acuerdo.

4.- Otras empresas extranjeras.- Las empresas extranjeras no incluidas en los precedentes apartados 2 y 3 acreditarán su capacidad de obrar en la forma señalada en el apartado 3 anterior, salvo en lo que se refiere al informe que en este caso será el de reciprocidad previsto en el artículo 23.1 del T.R. de la L.C.A.P.

2º.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma

3º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 20 del T.R. de la L.C.A.P., con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estado miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 del T.R. de la L.C.A.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 21 del T.R. de la L.C.A.P.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 20 y 21.5 .

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del T.R. de la L.C.A.P. y del artículo 8 del R.D. 390/1996 con las especificaciones del artículo 9 de este R.D.

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.-

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 20.f) del T.R. de la L.C.A.P. y 7 del R.D. 390/1996, así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante la declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del T.R. de la L.C.A.P. y artículo 9 del RD 390/1996.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza equivalente al 2 por 100 del presupuesto estimado para la construcción del complejo, según modelo que se adjunta como anexo.

Todos los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En metálico, valores públicos o en valores privados avalados por la Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del R.D. 390/1996
- b) Mediante aval prestado por las Entidades mencionadas en el artículo 36. b) del T.R. de la L.C.A.P. y en la forma establecida en el artículo 16 del R.D. 390/1996, autorizado por persona con poder bastante.
- c) Mediante contrato de Seguro de Caución en las condiciones establecidas en el artículo 17 del R.D. 390/1996, suscrito por persona con poder bastante.

7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.-**1.- Empresas españolas.**

- 1.- De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre clasificación de empresa contratista de obras, las licitadores deberán disponer de las siguientes clasificaciones:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1	F
C	2	D
C	3	D
I	1	D
I	6	E
J	1	E
J	5	E
K	6	E

- 2.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica y profesional en materia de gestión de servicios y especialmente en la explotación del Complejo, aportando los certificados o documentos suficientes sobre los extremos siguientes:

- Explotaciones de instalaciones y sistemas de tratamiento de residuos urbanos similares al Complejo objeto de este Concurso, con expresión de la relación de las mismas que gestionan en los últimos 3 años.
- Listado de montaje y puesta en marcha de instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de parecidas características a las previstas en el presente Pliego de Condiciones, en los últimos 3 años.
- Descripción del equipo y unidades técnicas participantes en este concurso, con expresión de las titulaciones académicas y profesionales, así como grado de experiencia, indicando asimismo la plantilla de personal de la empresa durante los 3 últimos años.
- Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad, así como los medios de estudio y de investigación de que dispongan en dicha materia y en todo lo relacionado con el medio ambiente.

2.- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la UE y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

a) Mediante certificación de clasificación o documento similar expedido por el órgano correspondiente del Estado miembro, y aportación de los documentos señalados en el apartado 2 del párrafo anterior

3.- Otras Empresas Extranjeras.

Por los medios señalados en la presente cláusula.

8º.- Empresas con trabajadores minusválidos.-

Las empresas que cuenten al menos con el 2 por 100 de su plantilla de trabajadores minusválidos deberán acreditar esta circunstancia para tener preferencia en la adjudicación del contrato en los términos establecidos legalmente.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.-

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

La clasificación del contratista habrá de ser acreditada por cada una de las empresas de la UTE por lo que se refiere a la correspondiente al objeto del contrato, sin perjuicio de la acumulación prevista en el artículo 31 del T.R. de la L.C.A.P. en la forma que se regula por las disposiciones aplicables en esta materia.

En el caso de que en la UTE participen o la constituyan empresas pertenecientes a Estados de la CEE ó signatarios se estará a lo dispuesto en los artículos 24.2 y 25.2 del T.R. de la L.C.A.P.

Cuando participen en la UTE empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 24.2 del T.R. de la L.C.A.P.

10º.- La documentación exigida en los presentes pliegos deberá presentarse con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En caso de documentos administrativos deberán ser presentados en original, copia o fotocopia debidamente autenticadas. Las empresas incluidas en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza en sustitución de los documentos exigidos para acreditar la concurrencia de los requisitos generales, podrán aportar en el sobre correspondiente declaración de su constancia en el registro y de no haberse producido modificación posterior a la fecha de su presentación.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al español.

11º.- Jurisdicción competente.-

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

12º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a

un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido .

13°.-Manifestación por escrito de que la oferta presentada ha tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

SOBRE C. REQUISITOS TÉCNICOS

Deberán presentar de forma obligatoria la siguiente documentación:

- Proyecto constructivo que deberá contener la documentación reseñada en la condición decimonovena del pliego de condiciones técnicas.
- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Modelo de "Estado de Cuenta de la Explotación" del Complejo que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
- Cuanta documentación considere necesaria para acreditar los criterios de valoración, incluida en su caso, la reducción del plazo de ejecución y plan de puesta en marcha y programa de experimentación.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Composición

- Presidencia: Corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación legalmente prevista.
- Un Concejal.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor General.
- El Director del Area de Hacienda y Economía.
- El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario del Servicio de Contratación y Patrimonio, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Secretario General por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por Funcionario Técnico de la Intervención General en quien se delegue, el Director del Area de Hacienda y Economía por un Técnico del Area de Hacienda y el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio por un Jefe de Unidad de este Servicio.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- El Presidente de la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

13.-ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LA MESA.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en las documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No podrán ser objeto de subsanación los documentos incluidos en los sobres A y C. y los referidos a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o en su caso la justificación de la solvencia, económica, financiera y técnica.

Los documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos y económicos considere precisos a tal efecto, pudiendo requerir a las empresas para que aporten las aclaraciones pertinentes sobre la oferta presentada, las cuales formarán parte integrante de la misma.

5.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación aparecen recogidos en la cláusula 15 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, tendrán preferencia para la adjudicación aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan al menos en su plantilla un 2 por

100 de trabajadores minusválidos y concurra el supuesto recogido en la Disposición adicional octava del TR. de la L.C.A.P.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto si considera que ninguna de las ofertas presentadas resulta apropiada. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en los casos de que estime que concurre alguno de los supuestos señalados en el artículo 83.2.a) del TR. de la L.C.A.P..

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por si o por persona debidamente autorizada. No obstante no podrán ser retiradas la documentación, presentada por el adjudicatario, incluida la garantía provisional

Los documentos acreditativos de la constitución de garantías provisionales serán devueltos a los restantes licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención.

4.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a todos los participantes en la licitación.

15.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA RESOLVER EL CONCURSO.

1.- La selección de las ofertas se efectuará por el Ayuntamiento de Zaragoza en función de las propuestas presentadas por los licitadores, que incluirá cada una de ellas los terrenos, Proyecto de Construcción, ejecución de las obras y explotación del "Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza".

2.- Esta selección se realizará de acuerdo con los siguientes métodos y criterios de valoración:

1. **Oferta económica** hasta 45 puntos

1.1. Para la valoración de la oferta económica se tendrán en cuenta las condiciones de retribución al concesionario por prestación del servicio, en los aspectos siguientes:

- Inversión presupuestaria según Proyecto Constructivo del Complejo y coste de amortización - financiación (hasta 10 puntos).

- Costes de explotación de las distintas áreas de tratamiento (hasta 35 puntos).
 - 1.2. Las ofertas se valorarán de tal forma que obtendrá la mayor puntuación la oferta más económica, siempre y cuando no constituya baja temeraria, adjudicándose a las siguientes ofertas la puntuación que resulte proporcionalmente.

Respecto a bajas temerarias se cumplimentará lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
- 2. **Solución técnica** hasta 35 puntos
 - 1.1. Calidad técnica, nivel de definición del Proyecto, accesibilidad y cercanía de los terrenos aportados a vial público existente, así como características y dimensiones de los mismos. (hasta 15 puntos)
 - 1.2. Sistemas tecnológicos aplicados: fiabilidad, disponibilidad, rendimientos de recuperación, calidad de los productos obtenidos, circuitos de comercialización e innovación tecnológica (hasta 10 puntos)
 - 1.3. Flexibilidad y modularidad de los diseños ante variaciones en la cantidad y composición de los residuos urbanos (hasta 10 puntos)
- 3. **Mejoras y ampliaciones de los contenidos y alcances del Pliego** hasta 5 puntos
 - 2.1. Estas mejoras contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Objetivos de recuperación de subproductos
 - Minimización de residuos depositados en el vertedero de rechazos
 - Calidad del compost
 - Objetivos y garantías de comercialización de los productos del proceso
- 4. **Calidad ambiental** hasta 5 puntos.
 - 4.1. Adecuación, medidas e integración de las instalaciones en el entorno (hasta 2,5 puntos)
 - 4.2. Sistemas de Vigilancia, Control y Seguimiento de todas las variables medioambientales (hasta 2,5 puntos)
- 5. **Plan de Explotación** hasta 5 puntos

- 5.1. Organización y planificación de los procesos de tratamiento de residuos, personal adscrito a la explotación del Complejo, experiencia, dedicación y procedencia inserción laboral (hasta 2,5 puntos)
- 5.2. Instalaciones, equipamientos, maquinaria, medios auxiliares y vehículos adscritos a la prestación de los servicios (hasta 2,5 puntos)
6. **Programa de ejecución y puesta en marcha de las instalaciones, y reducción del plazo de ejecución de las obras..... hasta 5 puntos**
- 6.1. Pruebas de equipos, instalaciones y fases de puesta en marcha (hasta 2,5 puntos)
- 6.2. Reducción del plazo de ejecución de las obras y puesta en servicio de la explotación (hasta 2,5 puntos)

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.-REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma.

2.- Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 4% del importe del coste de construcción del complejo, en cualquiera de las formas admitidas en los arts. 36 del TR de la L.C.A.P. y 15 a 17 del R.D. 390/1996, anteriormente recogidos en la cláusula 7, Sobre B, apartado 6º de este pliego (con arreglo a los modelos que figuran en el anexo de este R.D.). Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

b) Justificante del abono de tasa por anuncios.

c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

El concesionario comunicará al Ayuntamiento de Zaragoza el Técnico responsable de la dirección facultativa de las obras aportando en ese momento toda la documentación que justifique su capacidad para contratar con la Administración y su solvencia técnica, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en la condición vigésimo tercera del pliego de condiciones técnicas.

d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

e) Se justificará por el contratista que se ha cubierto la responsabilidad civil mediante la formalización de una póliza de seguro a todo riesgo de construcción en tanto en cuanto dure la ejecución de las obras, así como el periodo de garantía, que cubrirá los daños a la obra civil, las instalaciones y el conjunto del Complejo, previstos en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Asimismo, el concesionario formalizará todas aquellas otras pólizas de seguros (responsabilidad civil frente a terceros, multirriesgos, etc.) que cubrirán los daños relacionados en el apartado 9 del mencionado artículo 19.

En todo caso las pólizas de seguros deberán garantizar en el transcurso del tiempo que el conjunto del Complejo queda cubierto ante cualquier incidencia o eventualidad, resarciendo los daños en el total de su cuantía. Todas las pólizas de seguros se actualizarán anualmente en función del I.P.C.

f) Habida cuenta que las inversiones a realizar serán financiadas, total o parcialmente con ayudas del Fondo de Cohesión u otras subvenciones públicas, la sociedad concesionaria deberá constituir en concepto de garantía complementaria, un Fondo de garantía de Resultados en la Tesorería de la Entidad por una cantidad equivalente en cada momento al 100% de la parte subvencionada, de modo que el Fondo de Garantía se vaya incrementando progresivamente. Esta garantía se prestara mediante aval o cualquier otra de las formas indicadas en el apartado 2. a) de esta cláusula . El Fondo de Garantía de Resultados tendrá su propia cuenta extrapresupuestaria. En caso de que se efectuara en metálico o que, prestada en valores, estos fueran amortizados, el rendimiento neto de la garantía será para la sociedad concesionaria y se le entregará anualmente .

El Fondo de Garantía de Resultados responde del adecuado funcionamiento de las instalaciones diseñadas y construidas por la concesionaria y, en especial, de la consecución de los niveles de rendimiento de las instalaciones de tratamiento de residuos que se fijan en la documentación del contrato, de modo que la devolución al adjudicatario de dicha garantía complementaria queda condicionada al cumplimiento de estas condiciones.

g) En la misma fecha del acta de finalización de las obras el concesionario constituirá una garantía definitiva o fianza, en concepto de explotación del Complejo, por un importe de quinientos millones de pesetas (500.000.000,-ptas.) que corresponden a tres millones cinco mil sesenta con cincuenta y dos euros (3.005.060,62 Euros)

g) En el momento anterior a la explotación del Complejo el concesionario constituirá una Póliza de seguros de Responsabilidad Civil de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 ptas.) , doce millones veinte mil doscientos cuarenta y dos euros con nueve cents (12.020.242,09 euros), que cubrirá las responsabilidades derivadas del funcionamiento normal y anormal del Complejo, incluyendo también el periodo posterior al cierre que establezca la legislación vigente en ese momento, así como todo tipo de riesgo de accidentes, tanto de instalaciones como de personal, con cláusula específica de responsabilidad por daños al medio ambiente de forma que

garantice la reparación de los mismos. De igual forma el adjudicatario depositará la fianza o garantía equivalente prevista en la Directiva 99/31 CE, relativa al vertido de residuos.
Todas las pólizas de seguros, fianza o garantía se actualizarán anualmente.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

18.-EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el artículo 54.3 del TR de la L.C.A.P. En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

19.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

Una vez formalizado el contrato y antes de la puesta en marcha del Servicio se procederá a la elaboración del inventario de los bienes afectos a la explotación del servicio.

El contratista atenderá y estará obligado a suministrar toda la información sobre aspectos mercantiles y contables solicitada por la Administración, a fin de conocer la situación económica, financiera y patrimonial del mismo, para lo cual se dotará de los mecanismos administrativos precisos.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, debiendo estarse a lo dispuesto en los artículos 133 a 135 y concordantes del R.S.C.L.

20.-INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.-El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad al concesionario por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves.

2.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1. No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente Pliego.
2. La interrupción o no prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
3. La prestación del servicio manifiestamente defectuosa o irregular.
4. El retraso sistemático en la prestación del servicio.
5. Destinar a fines u objetivos ajenos al servicio las instalaciones o los materiales entregados para ello al adjudicatario, o no conservar éstos en estado normal de servicio y funcionamiento.
6. Prestar el servicio de forma fraudulenta.
7. La no utilización de los medios adecuados o elementos esenciales exigidos o la desaparición de alguno de los materiales que le hayan sido entregados para el servicio.
8. Ceder, subcontratar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título.
9. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio.
10. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio o no reponer o reparar el material esencial inservible.
11. La resistencia al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades establecidas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la condición 47 del Pliego Técnico.
12. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en los puntos 3 y 4 de la condición 49 del Pliego Técnico.
13. Admitir residuos que no dispongan de la autorización previa del Ayuntamiento.
14. La manifiesta reiteración en la comisión de faltas graves.

3.-Tendrán la consideración de infracciones graves, las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de faltas muy graves, entre ellas, las siguientes:

1. La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente por el Ayuntamiento al concesionario.
2. El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en los puntos 2 y 5 de la condición 49 del Pliego Técnico.
3. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 de la condición 57 y en el punto 2 de la 59 del Pliego Técnico.
4. El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 1 de la condición 57 y en los puntos 1 y 2 de la condición 58 del Pliego Técnico.
5. El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.
6. El incumplimiento de las órdenes sobre modificaciones o mejoras del servicio, que no impliquen incremento de gasto para el concesionario.
7. No tratar con arreglo a las condiciones de la concesión todos los residuos admitidos.
8. Todas aquellas que se consideren representan una irregularidad no admisible en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión.

9. La manifiesta reiteración de faltas leves.

4.-Se considerarán infracciones leves todas aquellas no previstas en el apartado anterior y que afecten de alguna forma al conjunto de condiciones de este Pliego.

SANCIONES

1.- La comisión de infracciones muy graves, graves o leves dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones o penalizaciones económicas cuyas cuantías serán las siguientes:

Infracciones leves:

Se penalizarán con cantidades entre:
100.000 y 500.000 pts. cada una

Infracciones graves:

Se penalizarán con cantidades entre:
500.001 y 2.500.000 pts. cada una

Infracciones muy graves:

Se penalizarán con cantidades entre:
2.500.001 y 5.000.000 pts. cada una

2.- El órgano de contratación ostenta, entre otras prerrogativas que le atribuye el art.59.1 del TR. de la LCAP la de interpretar el contrato imponiendo las sanciones correspondientes en caso de incurrir el Concesionario en infracción a la hora de cumplir con las obligaciones que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenida en el Título IX de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

3.- Atendido el plazo de duración del contrato y para garantizar que la sanción pueda cumplir una función coercitiva dirigida a una adecuada gestión del servicio público la Administración actualizará anualmente el importe de las mismas de acuerdo con el I.P.C. tomándose como origen el primer mes de explotación.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del presente contrato podrá efectuarse conforme a lo dispuesto en el art. 114 del TR de la L.C.A.P., y la subcontratación únicamente en los supuestos establecidos en el art. 170 de la citada Ley.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los art. 101 y 163 del TR de la LCAP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el

equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El instrumento de restablecimiento económico será la cláusula de revisión de precios establecida en el presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 54.

23. RELACIONES CON EL USUARIO. REGLAMENTO DEL SERVICIO

Las relaciones jurídicas que en sus caso se entablen entre el concesionario y los usuarios del Servicio quedarán sometidas al Derecho Privado y, según confirma el artículo 3.1.b) del RDL 2/2000 excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley.

En el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará un Proyecto de Reglamento del Servicio que regule todos los aspectos relacionados con la explotación del Servicio así como los derechos y deberes del concesionario y de los usuarios del servicio.

24. RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto del mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de este producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

25. CADUCIDAD

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá declarar la caducidad de la concesión en los supuestos contenidos en el presente pliego, por infracción muy grave de las obligaciones del concesionario y, si levantado el secuestro, volviera a incurrir el concesionario en las infracciones que dieron lugar al mismo o en otros semejantes. Previamente se practicará una advertencia al interesado haciéndole conocer las deficiencias advertidas y el cauce para corregirlas.

La resolución del Ayuntamiento declarando la caducidad de la concesión determinará la extinción definitiva del contrato así como la incautación por la Corporación de los elementos materiales de la empresa sin que ello suponga derecho a indemnización alguna.

26. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones, terrenos y demás elementos, incluso los accesorios que se encuentren afectados a la prestación del servicio, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Nueve meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento de Zaragoza designará un Interventor técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la

conservación de las obras y del material e informará al ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Con 21 días al menos, de antelación a la fecha de terminación de los servicios, se formalizará en cualquier caso el inventario final, indicando el estado de conservación de cada elemento. El Contratista deberá entregar los elementos que figuraban en el inventario primitivo, en el estado que corresponda a su uso normal y en condiciones de funcionamiento correcto.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas establecidas en el art. 167 TR de la L.C.A.P serán causas de resolución del contrato las establecidas en el art. 111 del citado texto legal, con excepción de las letras e) y f), y de las establecidas tanto en el presente Pliego como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, las siguientes:

1. El incumplimiento del contratista, cuando este incurriere en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales y se estime adoptar esta medida por parte de la Corporación, previa la tramitación del oportuno expediente sancionador.
2. El rescate del Servicio por el ayuntamiento, cuando no desee continuar la Gestión del Servicio por Concesión, motivado por razones de interés público.
3. La supresión del Servicio por razones de interés público.
4. La imposibilidad de la explotación del Servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En estos supuestos, así como en el de rescate el Ayuntamiento:

1. Abonará , en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquél, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.
2. Indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquél, habida cuenta de su grado de amortización.

La resolución se acordará por el Órgano de contratación de oficio o a instancia del interesado en cada uno de los casos previstos en la Legislación citada anteriormente y conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 168, 169 y concordantes del TR de la L.C.A.P.

28. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

1. La fianza definitiva que garantiza la construcción del complejo será devuelta una vez concluidas las obras, levantada la correspondiente Acta de Finalización de Obras y transcurrido el plazo de garantía de un año.
2. El Fondo de Garantía de Resultados será devuelto a la concesionaria gradualmente, por doceavas partes, a lo largo del primer año siguiente a la fecha en que hayan sido superadas las pruebas de rendimiento de la totalidad de la instalación y formalizada el Acta de Finalización de las obras.
3. La garantía constituida por la explotación del complejo no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y hasta tanto no se produzca la reversión de las obras e instalaciones si procede.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

29. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

- 1.- La contratación objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo, así como la interpretación de las disposiciones del presente Pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 2.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.
- 3.- La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 11 sobre B apartado 11.

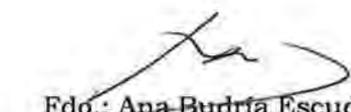
30. INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.
- 2.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Contratación del Estado, los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas. En el caso de que esto suceda, prevalecerán, éstas últimas.
- 3.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, prevaleciendo en todo caso lo específico de cada pliego.

I.C. de Zaragoza, 9 de julio de 2001

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que se ha procedido a dar nueva redacción a las cláusulas 8ª y 9ª del "Régimen jurídico y pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la concesión de obra pública relativa a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación del complejo para tratamiento de residuos urbanos en Zaragoza" al efecto de su adaptación a las modificaciones acordadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2001.

LA JEFE DEL SERVICIO,



Fdo.: Ana Budría Escudero

ANEXO I

El Modelo de Proposición a presentar por los licitadores será el siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. (nombre y apellidos del firmante de la proposición), mayor de edad, con domicilio en, calle nº, con D.N.I. nº, expedido el día de de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), bien enterado de los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de la redacción del Proyecto, ejecución de la obra y explotación del "Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza", se compromete a la realización de los mismos, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados Pliegos, por los precios y revisión de los mismos, que se detallan en los apartados siguientes:

CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO

- Presupuesto Construcción Complejo según proyecto presentado y de acuerdo con los Pliegos de Condiciones
..... A ptas. incluido el 16% de IVA
(en letra y número)
- Coste anual de amortización – financiación del Complejo:
 - Con subvención para ejecutar la construcción:
 $\frac{E}{180} \times 12$ **E** ptas./año
 (en letra y número) incluido el 7% de IVA
 - Sin subvención para ejecutar la construcción:
 $\frac{D}{180} \times 12$ **D** ptas./año
 (en letra y número) incluido el 7% de IVA

EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO

- **ÁREA DE TRATAMIENTO DE MATERIA ORGÁNICA (RECUPERACIÓN DE SUBPRODUCTOS, COMPOSTAJE Y BIOMETANIZACIÓN)**
 - **COSTE FIJO INDIRECTO DE GESTIÓN ANUAL**
..... F ptas./año
 - **COSTE VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**
(en letra y número)

Tm / año	Ptas. / Tm
Hasta 250.000	G ptas./Tm
De 250.001 hasta 300.000	H ptas./Tm
De 300.001 hasta 350.000	I ptas./Tm
De 350.001 hasta 400.000	J ptas./Tm

De 400.001 hasta 450.000..... K ptas./Tm
 Más de 450.001L ptas./Tm

• **ÁREA DE VERTEDERO DE RECHAZOS** (en letra y número)

– *COSTE FIJO INDIRECTO DE GESTIÓN ANUAL*

..... M ptas./año

– *COSTE VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO* (en letra y número)

..... N ptas./ Tm

Nota: Los costes fijos indirectos de gestión anual y los variables de operación y mantenimiento que se oferten llevarán incluido el correspondiente IVA del 7%.

• **ÁREA DE CLASIFICACIÓN - SEPARACIÓN DE ENVASES LIGEROS**

– El coste de explotación del área de clasificación - separación de envases será el establecido en el punto 7 de la CONDICIÓN CUADRAGESIMOQUINTA del Pliego de Condiciones Técnicas

REVISIÓN DE PRECIOS POR LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO

• **ÁREA DE TRATAMIENTO DE MATERIA ORGÁNICA (RECUPERACIÓN DE SUBPRODUCTOS, COMPOSTAJE Y BIOMETANIZACIÓN)**

– Coeficiente a determinado en el Proyecto de Explotación para aplicar en la fórmula de revisión de precios.

□ *COSTE FIJO INDIRECTO DE GESTIÓN ANUAL:*

a =

□ *COSTE VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:*

Tm / año	a
Hasta 250.000	
De 250.001 hasta 300.000	
De 300.001 hasta 350.000	
De 350.001 hasta 400.000	
De 400.001 hasta 450.000	
Más de 450.001	

• **ÁREA DE VERTEDERO DE RECHAZOS**

– Coeficiente a determinado en el Proyecto de Explotación, para aplicar en la fórmula de revisión de precios.

□ *COSTE FIJO INDIRECTO DE GESTIÓN ANUAL:*

a =

□ **COSTE VARIABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:**
a =

• **ÁREA DE CLASIFICACIÓN – SEPARACIÓN DE ENVASES LIGEROS**

La actualización del coste de explotación de esta Área se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la CONDICIÓN CUADRAGESIMOSEXTA del Pliego de Condiciones Técnicas.

NOTA
Considerando que el Pliego de Condiciones prevé una oferta principal, una variante (la aportación del terreno) o ambas, los licitadores que opten por presentar ambas ofertas, deberán cumplimentar dos Modelos de Proposición, uno para la oferta principal y otro para la variante.

Se acompañan todos los proyectos y demás documentación exigida en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente concurso.

En Zaragoza, a de de

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que se ha procedido a dar nueva redacción al modelo de proposición a presentar por los licitadores en lo que se refiere a la revisión de precios por la explotación del Complejo en las diferentes áreas para su adecuación a la modificación de la cláusula nueve (revisión de las contraprestaciones económicas de las partes) acordada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2001.

I.C. de Zaragoza, a 9 de julio de 2001.

LA JEFE DEL SERVICIO,


Fdo.: Ana Budría Escudero